GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-004 **Versión**: 1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA- CALDAS".

La suscrita secretaria de Despacho de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, por la cual se justifica la contratación directa, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. que la entidad debe justificar mediante Acto administrativo la contratación directa que se realizará; realizando la justificación para contratar bajo esta modalidad, el cual debe contener: La causal que invoca para contratar directamente, El objeto del contrato, El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que por medio del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, se delegan unas funciones en materia de contratación y ordenación del gasto, el cual es modificado a través del Decreto No 011 del 03 de enero de 2024, modificándose el artículo tercero, el cual está relacionado con la delegación especial, y el artículo segundo, que contempla los aspectos no comprendidos en la delegación especial.

Que posteriormente, el artículo primero del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Departamental No 174 del 18 de abril de 2024, el cual dispone que: *"**Objeto y ámbito de aplicación**: Delegar en los secretarios de despacho de las secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultural; Deporte, Recreación y Actividad Física; Desarrollo, Empleo e Innovación; Educación; General; Gobierno; Hacienda; Infraestructura; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación del Departamento de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de Administración Pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia"*

Que, a su vez, el artículo tercero del Decreto Departamental No 004 del 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto Departamental No 579 del 02 de diciembre de 2024, el cual quedará así:

> *"**ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Delegar en los Secretarios de Despacho de las Secretarias de Agricultura y Desarrollo Rural; Cultura, Deporte, Recreación y Actividad Física; Educación; General; Gobierno; Hacienda; Infraestructura; Integración y Desarrollo Social; Medio Ambiente; Planeación y Vivienda y Territorio de la Gobernación de Caldas, la facultad de impulsar las actuaciones derivadas de la actividad contractual y la ordenación del gasto tales como el compromiso de recursos del presupuesto; la celebración de convenios y contratos; la apertura y adjudicación de procesos de selección; la adición, prórroga, modificación, terminación y liquidación de*
>
> *contratos, incluido el trámite de sanciones y declaratorias de incumplimiento, facultades que serán ejercidas en concordancia con el Estatuto de Contratación de la Administración pública, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y demás disposiciones de orden público aplicables en la materia.*

Que la Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio interadministrativo, el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas

en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993.

Así las cosas, desde la Secretaria de Integración y Desarrollo Social bajo el principio de colaboración armoniosa entre entidades en el Sector público requiere suscribir el presente convenio interadministrativo el cual tiene como objeto: ***"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores en el municipio de Marquetalia del Departamento de Caldas"***

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina la necesidad que requiere la entidad.

Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que La Gobernación de Caldas es una entidad pública cuya misión está encaminada a planificar, promover y ejecutar políticas y programas que aseguren un desarrollo sostenible dentro del territorio Caldense, atendiendo los criterios de coordinación, complementariedad y subsidiaridad con los municipios y de intermediación con la nación, así como en la coordinación y prestación de los servicios que determinen la constitución y la ley.

El proyecto al que atiende la necesidad está ajustado con el Plan de Desarrollo Departamental Caldas 2024-2027, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de la siguiente manera:

Proyecto: Fortalecimiento de los Servicios Integrales para Personas Mayores en los 27 municipios del Departamento de Caldas.

Estado del Proyecto: Viabilizado

Sector: Inclusión Social y Reconciliación

BPIN: 202500000029560

BPID Largo: 2025-17000-0101

BPID Corto: 250101

Fecha Viabilidad: 24 julio de 2025

Valor Total: $ 7.660.000.000

Nombre Actividad	Costo
1.1.1 Beneficiar a personas mayores con servicios integrales en atención en los centros de protección relacionados con salud, bienestar social educación, cultura, recreación y entorno físico	$ 5.362.000.000,00
1.1.2 Beneficiar a personas mayores con servicios integrales en los centros día relacionados con salud, bienestar social educación, cultura, recreación y entorno físico.	$ 2.298.000.000,00
Valor Total	**$ 7.660.000.000,00**

Que, el objeto del convenio interadministrativo es: ***"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores en el municipio de Marquetalia del Departamento de Caldas"***

Que, como presupuesto para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente convenio, tendrá un valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS ($209.820.000)** los cuales serán aportados por el Departamento de Caldas a través del ordenador del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social.

Para tal el efecto y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 3500046287 y 3500046288 del 25 de julio de 2025 y por parte del municipio de Marquetalia, en la contrapartida suscrita por el mandatario del municipio realizará sus aportes técnicos y administrativos de la siguiente manera:

COPIA CONTROLADA

SIG

Gobierno de Marquetalia
Nit. 890.801.147-0

Despacho del Alcade
alcaldia@marquetalia-caldas.gov.co

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS
NIT: 890.801.147-0

CERTIFICA

Que, para la celebración del convenio interadministrativo entre el municipio de Marquetalia Caldas y el departamento de Caldas para la vigencia 2025-2026, cuyo objeto será **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores en el municipio de Marquetalia del Departamento de Caldas"** el municipio de Marquetalia aportará como esfuerzo técnico y/o administrativo los siguientes componentes:

CENTRO VIDA

COMPONENTE	SI_NO
COORDINADOR	SI
ALIMENTACIÓN - NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS	NO
ALIMENTACIÓN - MANIPULADOR DE ALIMENTOS	SI
ALIMENTACIÓN - AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SI
ALIMENTACIÓN - AUXILIAR DE LOGISTICA	SI
ALIMENTACIÓN - TRANSPORTE/DOMICILIARIO	NO
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - PSICÓLOGO	NO
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - TRABAJADOR SOCIAL	NO
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERÍA/TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	SI
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - MÉDICO	NO
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - FISIOTERAPEUTA	NO
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS - TALLERISTA	SI
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS - MATERIALES DE CAPACITACIÓN	NO
DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN - EDUCADOR FISICO	SI
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	NO
USO DEL INTERNET	NO
SEGURO EXEQUIAL	NO
DOTACIÓN	NO

CENTRO DE PROTECCIÓN

COMPONENTE	SI_NO
COORDINADOR	NO
ALIMENTACIÓN - NUTRICIONISTA/INGENIERO DE ALIMENTOS	NO
ALIMENTACIÓN - MANIPULADOR DE ALIMENTOS	SI
ALIMENTACIÓN - AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	SI
ALIMENTACIÓN - AUXILIAR DE LOGISTICA	NO
ALIMENTACIÓN - TRANSPORTE/DOMICILIARIO	NO

ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - PSICÓLOGO	NO
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL - TRABAJADOR SOCIAL	NO
AUXILIAR DE CUIDADO	SI
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - AUXILIAR DE ENFERMERÍA/TÉCNICO EN ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	SI
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - MÉDICO	NO
ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD - FISIOTERAPEUTA	NO
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS - TALLERISTA	NO
CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS - MATERIALES DE CAPACITACIÓN	NO
DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN - EDUCADOR FISICO	NO
ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	NO
USO DEL INTERNET	NO
SEGURO EXEQUIAL	NO
DOTACIÓN	NO

En aplicación del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017), la suscripción de este instrumento resulta exenta del pago de estampillas.

Aunado a lo anterior, en mérito de inciso 1° del articulo 532 y el articulo 533 del Estatuto Tributario de Colombia, las partes son Entidades de Derecho Público (Departamento y Municipio) y por lo tanto, están exceptuadas del pago del impuesto de timbre establecido en el Decreto Nacional N.° 0175 del 14 de febrero del 2025.

A su vez es sabido que de conformidad a lo establecido en la ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), marco jurídico que busca garantizar la igualdad de condiciones entre las campañas electorales, especialmente entre las que aspiran a la Presidencia de la República, la cual se adelantará para la vigencia 2026, la norma restringe ciertas modalidades de contratación para evitar que se usen recursos públicos con fines proselitistas:

a. Convenios interadministrativos.
b. Contratación directa en general.

La restricción será en las siguientes fechas:

Inicio de restricción	Fin de restricción	Fin de restricción (2da vuelta)
8 de noviembre de 2025	31 de mayo de 2026	21 de junio de 2026

En razón de lo anterior, y con fin de garantizar la atención a la población adulta mayor desde la Gobernación de Caldas se gestionaron con la honorable Asamblea Departamental **vigencias futuras, de carácter ordinarias**, explicadas por la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado como: *"Cabe anotar que la diferencia fundamental entre las vigencias futuras ordinarias y las vigencias futuras excepcionales, radica, esencialmente, en que en las primeras la ejecución se inicia con el presupuesto de la vigencia en curso, mientras que en las excepcionales, se afecta el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización"*

En otros términos, las vigencias futuras ordinarias distan de las excepcionales, por cuanto los proyectos que se pretenden financiar a través de esa modalidad cuentan con emolumentos en el periodo fiscal en que se permiten, lo que no ocurre en relación con las últimas.

En el caso concreto los emolumentos de la SIDS serán de vigencia 2025 y 2026, con el fin de garantizar la atención de adultos mayores en el departamento de Caldas, abordando varios aspectos fundamentales que respalden la necesidad de utilizar esta figura jurídica de carácter presupuestal, para el cumplimiento de la atención de la población adulta mayor en el territorio caldense.

El pago se realizará en actas parciales previa presentación de **informes mensuales** de ejecución por parte del contratista, en el que indique las evidencias de ejecución del mes cobrado y las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio según determinen el supervisor, ordenador del gasto y conveniente.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC del Departamento de Caldas.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Certificado firmado por el alcalde del pago de Parafiscales del Municipio.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Que, el **plazo de ejecución del convenio interadministrativo** será hasta el **01 de abril de 2026** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co.**

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del convenio de asociación con el municipio de Marquetalia - Caldas, mediante contratación directa – convenio interadministrativo, de conformidad

con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con la **el municipio de Marquetalia- Caldas,** con el objeto de: ***"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la dignificación de las personas mayores en el municipio de Marquetalia del Departamento de Caldas"***, por un valor **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS COLOMBIANOS ($209.820.000)** los cuales serán aportados por el Departamento de Caldas a través del ordenador del gasto de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social.

Para tal el efecto y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 3500046287 y 3500046288 del 25 de julio de 2025 y por parte del municipio de Marquetalia, en la contrapartida suscrita por el mandatario del municipio realizará sus aportes técnicos y administrativos

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Manizales-Caldas, 15 de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA ALVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

Proyectó: María Ximena Quintero Marín
Abogada magister- contratista
Secretaría de Integración y Desarrollo Social